

Bogotá D.C.,

Señor (a)
ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 092 del 28 de febrero de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 03/04/2023 al 11/04/2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 092 del 28 de febrero de 2023 "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar — Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón"

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 19 de abril del año 2023, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica SP
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º 092 DE 28 FEB 2023

Pág. 3 de 11

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

Mejoramiento Integral del Hábitat contemplado en los artículos 332, 333, 334, 485, 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que en el marco de las intervenciones integrales que adelanta la Secretaría Distrital del Hábitat, el Comité de Aprobación de proyectos de habitabilidad y reforzamiento estructural – Plan Terrazas, definió algunos Territorios Priorizados para la ejecución del subprograma de mejoramiento integral, según consta en el Acta n.º 003 de 2020 y el Acta de Comité de Elegibilidad n.º 01 de 2021.

Que en dichas actas se hace referencia, entre otros, a los Territorios Priorizados de Mejoramiento – TPM para el Programa Plan Terrazas. Entre estos, se identificaron los asentamientos legalizados que se describen a continuación, en los cuales, conforme a las condiciones de vulnerabilidad social de sus habitantes, se hace necesario adelantar procesos de acompañamiento social que fortalezcan el tejido social, la organización, convivencia, apropiación y participación comunitaria:

NOMBRE B. LEGALIZADO	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO	FECHA (DD/MM/AA)	NÚMERO PLANO
AGUAS CLARAS	RESOLUCIÓN	1567	18/12/2015	RU5/4-21
ALFONSO LOPEZ (SECTOR EL PROGRESO)	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US202/4-07
ALTOS DEL PINO	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US294/4-00
EL BOSQUE	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US243/4-05
EL PARAISO	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US300/4-00/01
ESPIÑO / SECTOR	RESOLUCIÓN	459	31/10/2000	CB73/4-02
CREDITOS DEL SUR 3º SECTOR	RESOLUCIÓN	1126	18/12/1996	CB49/4-09
LA ESPERANZA	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US307/4-00
LA ESTRELLA DEL SUR	RESOLUCIÓN	1765	13/12/1993	CB42/4-00
EL ROSAL	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US266/4-00
URBANIZACIÓN LOS OLIVARES	RESOLUCIÓN	735	11/07/1996	US609/4
URBANIZACIÓN GRAN YOMASA	RESOLUCIÓN	116	19/08/1982	US600/4-03
EL CURUBO	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US306/4-00
LOS ALPES	RESOLUCIÓN	1768	13/12/1993	CB7/4/4-1
SANTO DOMINGO	RESOLUCIÓN	459	31/10/2000	CB69/4-08
YOMASITA	RESOLUCIÓN	420	02/10/1998	US290/4-00
JUAN JOSE RONDON 2º SECTOR	RESOLUCIÓN	352	09/10/1989	US510/4-00

751

RESOLUCIÓN n.º 092 DE 28 FEB 2023

Pág. 4 de 11

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

Que de acuerdo con lo anterior, y al análisis de las diferentes variables presentadas por la Caja de la Vivienda Popular, así como observado que la totalidad de los predios contenidos en los expedientes, estructurados y viabilizados, se encuentran en tratamiento de mejoramiento integral, se tiene que los territorios planteados fueron discutidos y verificados en el Comité de Elegibilidad, cuya sesión tuvo lugar el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se tuvo en cuenta el alcance a la aprobación del inicio de la fase de estructuración que se dio el 6 de enero de 2021.

Que el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, tiene como objeto adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad. Es así como, se regulan las modalidades de subsidios de vivienda, entre estos, el de vivienda progresiva.

Que el artículo 18 íbidem, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, define la modalidad de subsidio de vivienda progresiva como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solución de falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas".

Que la norma en mención establece que esta modalidad de subsidio tiene un tope máximo de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, los cuales, conforme con las disposiciones establecidas en el artículo 20 de la misma norma, se distribuyen en diferentes componentes, tales como: mejoramiento de condiciones estructurales, reforzamiento estructural, construcción de nuevas áreas e intervención progresiva en la modalidad de habitabilidad.

RESOLUCIÓN n.º 092 DE 28 FEB 2023

Pág. 5 de 11

Continuación de la resolución. "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 ibídem, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales; por lo cual, la entidad expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 del 28 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 686 de 2021, cuyo objeto es "Amar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y económicos entre la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT y la Caja de la Vivienda Popular – CVP para el formular e implementar el proyecto piloto que desarrolle el esquema de solución habitacional "Plan Terrazas".

Que conforme al Convenio Interadministrativo 686 de 2021, se estableció la obligación de constituir una fiduciar mercantil con el fin de que ésta administre y pague los recursos para la ejecución de obras del Programa de Vivienda de Interés Social, de Mejoramiento progresivo de edificaciones de vivienda de origen informal "Plan Terrazas" Bogotá, dentro de los cuales se enmarcan los subsidios que se asignarán mediante el presente acto administrativo.

Que según el referido convenio y lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de la Resolución 586 de 2021, la Caja de la Vivienda Popular como entidad estructuradora del proyecto, debe radicar los expedientes de los mejoramientos estructurados, junto con: (i) la carta de presentación dirigida a la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante; para ello, deberá adjuntar copia del acto administrativo del reconocimiento de la edificación y de las licencias urbanísticas, con sus respectivos planos de soporte, según corresponda; (ii) ficha de priorización de las intervenciones de acuerdo con la modalidad de los subsidios y sus diferencias componentes; (iii) registro fotográfico; (iv) concepto de viabilidad SIG - Sistema de Información Geográfica; (v) concepto de viabilidad jurídica del predio y del hogar viabilizado, además de la caracterización social del núcleo familiar y (vi) el instrumento empleado como presupuesto y para cada uno de los componentes que hacen parte de la intervención deberá definirse, sin exceder los toques máximos contemplados para cada modalidad y componente, en coherencia con los establecidos en el

751

RESOLUCIÓN n.º 092 - DE 28 FEB 2023

Pág. 6 de 11

Continuación de la resolución. "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

reglamento operativo.

Que el artículo 10 de la Resolución 586 de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 770 de 2021 y el artículo 1 de la Resolución 481 de 2022, señala que los hogares que pueden ser beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva deben cumplir con los siguientes requisitos:

"Artículo 10. Requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural. Los requisitos para ser beneficiarios de los Subsidios Distritales de Vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural corresponden a los establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto 241 de 2022, con los criterios de focalización definidos en el presente reglamento, según la modalidad de subsidio.

10.1. Requisitos Generales.

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad. Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, se deberá acreditar, este actuará a través de su representante legal.
2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y reglamentarias.
3. El predio debe localizarse en zonas urbanizables o aptas para la ocupación y el desarrollo urbano de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. vigente, las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen y/o en aquellos territorios definidos con anterioridad por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco de la normatividad que se encontraba vigente.
4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

RESOLUCIÓN n.º 092 DE 28 FEB 2023

Pág. 7 de 11

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

10.2. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva y de habitabilidad. Los hogares interesados en acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva o la de habitabilidad, además de los requisitos generales establecidos en el numeral 10.1. del presente artículo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.
2. El avalúo catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y se localice en el lugar del que fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.
5. Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención".

Que el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021, reglamentó la Mesa Técnica de Aprobación, dispuso su conformación y los aspectos relativos a su funcionamiento, de la siguiente manera:

"Artículo 9.- Mesa Técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN n.º 092 DE 28 FEB 2023

Pág. 8 de 11

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que debe ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Mesa Técnica de Aprobación de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, de veintisiete (27) expedientes remitidos por la Caja de la Vivienda Popular, mediante radicado n.º 1-2023-4232.

Que una vez verificados los veintisiete (27) expedientes viabilizados por la Mesa Técnica de Aprobación, se evidenció que las intervenciones por cada hogar no superan el tope máximo del subsidio establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 241 de 2022, que para la vigencia 2023 equivale a **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$63.800.000)**.

Que de acuerdo con lo anterior, en la sesión realizada el 24 de febrero de 2023, la Mesa Técnica de Aprobación, en aplicación del artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, dejó constancia en el Acta de Aprobación n.º 02 de 2023, que se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo para acceder al subsidio de vivienda respecto de veintisiete (27) proyectos de soluciones habitacionales que se evaluaron para el otorgamiento de los subsidios en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

RESOLUCIÓN n.º 092 DE 28 FEB 2023 Pág. 9 de 11

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

Que en consecuencia, la asignación de subsidios fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo para asignar a beneficiarios el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio de que trata la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021 y la Resolución 481 de 2022, y según lo contenido en el acta que registra la revisión y cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: "TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021, modificada por las Resoluciones 770 de 9 de noviembre de 2021 y 481 de 28 de julio de 2022, y cuyo tope de subsidio por cada hogar, no supera el tope máximo de cincuenta y cinco (55) SMLMV para la vigencia 2023; que se relacionan así:

75.

RESOLUCIÓN n.º 092 DE 28 FEB 2023 Pág. 10 de 11

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Comurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

CHIP	DIRECCIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TOPE MÁXIMO VALOR DE SUBSIDIO (VIGENCIA 2023)
AAAD143QPAW	KR 25A ESTE 23 10 SUR	3-218-750	MARCO ANTONIO MUÑOZ GARCIA	\$ 63.800.000
AAAG021FTJUH	KR 8D 81 56 SUR	35-493-221	ROSA GRACIELA ACERO GUZMAN	\$ 63.800.000
AAAG028ELDE	KR 24B 76A 28 SUR	2-954-746	JOSE DOMINGO PARADA	\$ 63.800.000
AAAG024FNHY	CL 75B BIS SUR 1 43	65-713-360	MARIBEL PINZON CRUZ	\$ 63.800.000
AAAD180LE2M	KR 71D 71G 73 SUR	51-767-569	REINA ROSALBA ROCHA SUAREZ	\$ 63.800.000
AAAD145YXWV	CL 90B SUR 12B 17 ESTE	52-289-550	ANDREA LUCILA LEON CHAVEZ	\$ 63.800.000
AAAD024FFJUZ	CL 75B SUR 1 37	39713-385	LUCELLY ARDILA OBANDO	\$ 63.800.000
AAAD145CWOE	CL 84C SUR 2 17 ESTE	1-110-866-191	RICHARD ANDRES GIRALDO OSPINA	\$ 63.800.000
AAAD0029AHMS	KR 18C BIS A 77B 44 SUR	1-024-529-735	ANGHE JESSIELA PACHON GONZALEZ	\$ 63.800.000
AAAD144NRKC	CL 81 SUR 3 58 ESTE	40-374-595	NANCY LEONOR RODRIGUEZ CONTRERAS	\$ 63.800.000
AAAD146EUCN	KR 6D ESTE 90A 64 SUR	20-915-368	ROSALBA LESMES DUARTE	\$ 63.800.000
AAAD026KDAF	CL 72A BIS SUR 13E 09	20-513-765	MARIA OTILIA LOPEZ	\$ 63.800.000
AAAG145PMFZ	CL 87B SUR 7 17 ESTE	65-798-528	MAGDA JULIETH ACEVEDO NAVIA	\$ 63.800.000
AAAD146S0MS	CL 87B SUR 7D 65 ESTE	20-242-735	MARIA ISABEL VARGAS DE PLAZAS	\$ 63.800.000
AAAD146S0ZM	CL 88 SUR 8 81 ESTE	41-774-871	NEILSA MARINA LAITON GONZALEZ	\$ 63.800.000
AAAD145CTHUR	TU 1A ESTE 83 44 SUR	39786129	OLGA CECILIA BARRAS HUIZA	\$ 63.800.000
AAAD171BRFZ	KR 76 BIS 69 33 SUR	95969689	CARLOS ANTONIO CHILAWA LEON	\$ 63.800.000
AAAD171YDCX	KR 27M 71K 72 SUR	52887650	SOL YAMILLE ROSERO HERRERA	\$ 63.800.000
AAAD145YTRC	CL 90C SUR 13C 13 ESTE	65714805	MARIA EIDA VELANDIA VALERO	\$ 63.800.000
AAAG145YTHK	CL 90C SUR 13C 24 ESTE	52445293	ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 63.800.000
AAAD146BHPA	CL 85A SUR 9 62 ESTE	19373445	MARIO ENRIQUE ROMERO MAHECHA	\$ 63.800.000
AAAD170ZURJ	CL 66B SUR 76C 43	10341319	JOSE EDELBERTO POVEDA RODRIGUEZ	\$ 63.800.000
AAAD189F00M	CL 84 SUR 8A 05 ESTE	13609365	JOSE ARMANDO CASTILLO MARTINEZ	\$ 63.800.000
AAAG028ELPA	KR 24A 76A 35 SUR	52133148	AZUCENA ZEMANATTE GARCIA	\$ 63.800.000
AAAD170ZLHY	CL 66 SUR 76C 55	17052736	CARLOS HELI GONZALEZ ACOSTA	\$ 63.800.000
AAAD024F4KX	CL 75B BIS SUR 1 2B	3162860	IESUS ERNESTO CRUZ RAMIREZ	\$ 63.800.000
AAAD147SDXR	CL 69 SUR 70A 09	110176489	YERLY CONSTANZA ESQUIVEL ESQUIVEL	\$ 63.800.000

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio el que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo contenido declaran conocer y aceptar.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y

RESOLUCIÓN n.º 092 DE 28 FEB 2023 Pág. 11 de 11

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a veintisiete (27) hogares, el Subsídido Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM2 Conurbación Ciudad Bolívar – Soacha, TPM4 Alfonso López, TPM7 San Blas, TT66 Transición Cable Ciudad Bolívar y TT42 Juan José Rondón".

siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, entidad estructuradora del proyecto.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 FEB 2023


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto: Eugenio Castilla Camúles – Comisión Subdirección de Barrios
Revisó: Iván Mauricio Linche Olaya – Comisión Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tabares Villamón – Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Julián Forero Rincón – Subdirector de Barrios